



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/RES/53/19 B  
11 de agosto de 1999

---

Quincuagésimo tercer período de sesiones  
Tema 136 del programa

### RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[*sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/545/Add.1)*]

#### 53/19. Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán

**B<sup>1</sup>**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán<sup>2</sup> y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>3</sup>,

*Recordando* la resolución 968 (1994) del Consejo de Seguridad, de 16 de diciembre de 1994, por la que el Consejo estableció la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión de Observadores, la última de las cuales fue la resolución 1240 (1999), de 15 de mayo de 1999,

---

<sup>1</sup> Por consiguiente, la resolución 53/19 que figura en la sección VI de los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/53/49)*, vol. I, pasa a ser resolución 53/19 A.

<sup>2</sup> A/53/784 y A/53/816.

<sup>3</sup> A/53/895 y Add.5.

*Recordando también* la resolución 1138 (1997) del Consejo de Seguridad, de 14 de noviembre de 1997, por la que el Consejo autorizó al Secretario General a aumentar los efectivos de la Misión de Observadores,

*Recordando además* su resolución 49/240, de 31 de marzo de 1995, relativa a la financiación de la Misión de Observadores, y sus resoluciones y decisiones posteriores relativas a esta cuestión, la más reciente de las cuales fue la resolución 53/19 A, de 2 de noviembre de 1998,

*Reafirmando* que los gastos de la Misión de Observadores son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión de Observadores se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

*Teniendo presente* la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

*Tomando nota con reconocimiento* de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores,

*Consciente* de que es indispensable proporcionar a la Misión de Observadores los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán al 30 de abril de 1999, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 3,7 millones de dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 7% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión de Observadores hasta el período terminado el 15 de mayo de 1999, observa que aproximadamente el 15% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan cargas adicionales como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión de Observadores;

5. *Hace suyas* las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto<sup>4</sup>;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión de Observadores se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir el costo de emplear personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate personal local para ocupar los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión de Observadores, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán, para el mantenimiento de la Misión de Observadores durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000, la suma de 18.708.926 dólares en cifras brutas (17.475.926 dólares en cifras netas), incluidas la suma de 930.639 dólares para la cuenta de apoyo para las operaciones de mantenimiento de la paz y la suma de 182.487 dólares para la Base Logística de las Naciones Unidas en Brindisi (Italia) durante el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio de 2000, que, como medida especial, se ha de prorratear entre los Estados Miembros a razón de 1.559.077 dólares en cifras brutas (1.456.327 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1° de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y teniendo en cuenta la escala de cuotas para los años 1999 y 2000, que figura en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión de Observadores más allá del 30 de junio de 1999;

9. *Decide también* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 1.233.000 dólares que se aprobaron para el período comprendido entre el 1° de julio de 1999 y el 30 de junio del 2000;

10. *Decide además* que, en el caso de los Estados Miembros que hayan cumplido sus obligaciones financieras respecto de la Misión de Observadores, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo indicado en el párrafo 8 *supra* las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.408.400 dólares en cifras brutas (2.048.400 dólares en cifras netas) con respecto al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

11. *Decide* que, en el caso de los Estados Miembros que no hayan cumplido sus obligaciones financieras con la Misión de Observadores, se deduzcan de sus obligaciones pendientes de pago las partes que les correspondan del saldo no comprometido de 2.408.400 dólares en cifras brutas (2.048.400 dólares

---

<sup>4</sup> A/53/895/Add.5.

en cifras netas) correspondiente al período comprendido entre el 1° de julio de 1997 y el 30 de junio de 1998;

12. *Invita* a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Observadores, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, de conformidad con el procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

13. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado “Financiación de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Tayikistán”.

*101a. sesión plenaria  
8 de junio de 1999*